

**VISTOS:**

- 1.- El artículo 32 inciso 2º y 63 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 2.- La causa **P-18-2021** caratulada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA DE CHILE II S.A./ I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, del Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue, en demanda ejecutiva obligación de dar;
- 3.- El Decreto Alcaldicio N.º 0956 de fecha 09 de diciembre de 2024, que estable la asunción en el cargo de Alcalde a don Jorge Morales Sanhueza;
- 4.- El Decreto Alcaldicio N.º 0986 de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025; y,
- 5.- Las Facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Juzgado de Letras y Garantía dictó sentencia condenatoria en **P-18-2021 caratulada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA DE CHILE II S.A./ I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, por un monto de \$38.313.976.- (treinta y ocho millones trescientos trece mil novecientos setenta y seis pesos).- de acuerdo a liquidación de fecha 07 de agosto de 2025.

**DECRETO:**

1.- **ORDÉNESE**, el pago y cumplimiento de la sentencia definitiva en la causa **P-33-2021 caratulada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA DE CHILE II S.A./ I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, debiendo darse estricto cumplimiento y pago de las prestaciones ordenadas por la judicatura, de acuerdo a liquidación de fecha 07 de agosto de 2025, por un monto de **\$38.313.976.- (treinta y ocho millones trescientos ciento trece mil novecientos setenta y seis pesos)**.-, en virtud de la resolución de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco;

2.- **EL PAGO DE LAS SUMAS ORDENADAS**, deberá hacerse mediante **pago por consignación a la cuenta corriente respectiva del Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente; **REALIZADO EL PAGO**, remítanse los comprobantes al Departamento de Educación Municipal y a la Dirección de Administración y Finanzas;

3.- **IMPÚTESE**, el gasto de la ejecución del presente decreto a la cuenta presupuestaria correspondiente, del presupuesto municipal vigente y en consideración a la disponibilidad presupuestaria existente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Distribución: DAF (1), DAEM (1); Secretaría Municipal (2),

 KAU

 CAGR

